



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE USO DEL APARCAMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE GRANADA

(Aprobado en Junta de Facultad de 21 de diciembre de 2015)

Preámbulo.

El aparcamiento de la Facultad de Medicina de Granada es de uso privado con acceso restringido por identificación con un número de plazas limitadas que precisa un reglamento básico de uso.

Está situado en la planta sótano del edificio, con un acceso para vehículos situado en la Avda. de la Investigación, tres accesos peatonales internos, provistos de ascensor tipo plataforma, que comunican respectivamente con las tres torres: "A" o Norte, "B" o Centro y "C" o Sur, además de tener tres comunicaciones de emergencia con el exterior.

Cuenta con un total de 288 plazas de aparcamiento en plano, con áreas específicas para coches, motos y bicicletas así como para situaciones de discapacidad que se recoge en el presente reglamento. Por otro lado, se utilizará un espacio para ubicar una ambulancia con fines docentes de simulación clínica.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es establecer el régimen normativo básico para la gestión y uso del aparcamiento de la Facultad de Medicina de Granada, ajustándose en todo momento a la normativa legal vigente.

Artículo 2. Uso de la zona de aparcamiento.

La zona de aparcamiento de la Facultad de Medicina tendrá dos tipos de usos:

a.- Ordinario: Estacionamiento de vehículos que estén autorizados.

b.- Extraordinario:

- Actividad docente: Colocación de una ambulancia para el desarrollo de ejercicios de simulación de situaciones clínicas.
- Actividad de "carga y descarga" de forma puntual y autorizada, siempre que haya espacio para ello.

Artículo 3. Condiciones de autorización.

a.- El número de plazas de aparcamiento son limitadas por lo que no se asegura que todos los que cumplan las condiciones de autorización puedan obtenerla,



ya que siempre estará supeditada a la disponibilidad. De igual modo, no se asegura tener plaza de aparcamiento al que tenga la autorización para ello, dependiendo del nivel de ocupación de cada momento. Si no la hubiera libre no podrá utilizar el aparcamiento. Será considerado orden de preferencia el profesorado, el personal de investigación y el personal de administración y servicios con destino en la Facultad, y entre ellos los que tengan dedicación a tiempo completo.

- b.- Podrán optar a la autorización de uso del aparcamiento los profesores que tengan dedicación docente en la Facultad de Medicina incluida en el plan de ordenación docente del Grado de Medicina.
- c.- Podrán optar a la autorización de uso del aparcamiento el personal de investigación que tenga su mayor dedicación de investigación en la Facultad de Medicina acreditada documentalmente.
- d.- Podrán optar a la autorización de uso del aparcamiento el personal de administración y servicios con dedicación laboral permanente en la Facultad de Medicina.
- e.- Podrán optar de manera específica a la autorización de uso del aparcamiento en las plazas para situaciones de discapacidad aquellas personas que las precisen por su afectación fundamentalmente de movilidad. Habrán de acreditar tal situación y ajustarse a la normativa articulada en este reglamento.
- f.- Se podrá dar autorización de manera excepcional cuando las condiciones o las circunstancias así lo aconsejen, de forma puntual e inmediata por el Decano o el Vicedecano de Asuntos Económicos e Infraestructura, o bien de manera temporal, previa solicitud y aprobación por la Comisión correspondiente.
- g.- La autorización es personal e intransferible, otorgada exclusivamente para el uso de un solo vehículo, de tal modo que si en la ficha de autorización apareciera más de una identificación de vehículo, el uso estará limitado a uno de ellos. Una vez que el sistema reconozca la entrada de uno, automáticamente negaría la entrada de los otros.
- h.- La autorización quedará anulada en el mismo momento en el que se pierda la condición por la que se obtuvo.
- i.- Si ocurre cambio de los datos del solicitante en cualquier sentido, fundamentalmente en relación a los datos personales, situación profesional o cambio de vehículo, bien de forma permanente o temporal, la autorización quedará sin efecto a menos que el solicitante comunique previamente tales modificaciones y obtenga respuesta a las mismas, atendiendo a las especificaciones del presente reglamento.
- j.- El aparcamiento de bicicletas contará con una estructura metálica específica que dispondrá de un sistema propio.



- k.- El estacionamiento de los vehículos estará comprendido de manera obligatoria en el periodo de apertura oficial diaria del edificio, teniéndose que retirar al cierre diario del edificio.
- l.- Son obligaciones de las personas autorizadas para el uso del aparcamiento:
- Aparcar estrictamente en el lugar que corresponda por el tipo de vehículo, ajustándose a los límites del espacio establecido para cada aparcamiento, tratando de ocupar el menor espacio posible y nunca haciéndolo en zonas de pasillo o comunes.
 - Contribuir al mantenimiento del espacio del aparcamiento limpio y ordenado.
 - No producir daños en ninguno de los elementos que integran el aparcamiento y el acceso al mismo. Quien origine algún daño será responsable del mismo. En este sentido, se deberá acceder y discurrir por el aparcamiento a velocidad mínima para evitar riesgos innecesarios.
 - Comunicar al Vicedecano de Asuntos Económicos e Infraestructura de la Facultad cualquier incidencia que se observe en el recinto del aparcamiento.

Artículo 4. Solicitud de autorización y concesión.

- a.- La solicitud se hará en el impreso normalizado a tal efecto y se presentará con registro de entrada en la Secretaría de la Facultad. Deberá incluir como mínimo los datos y una fotografía tamaño carnet del solicitante, los argumentos de la solicitud y, si fuese necesario, los documentos acreditativos para ello, así como los correspondientes a su identificación con el vehículo o vehículos que podrá utilizar.
- b.- Una vez recibida la solicitud, siguiendo las pautas señaladas en este reglamento, se dará respuesta al solicitante en un plazo máximo de 30 días desde la presentación de la misma.

Artículo 5. Régimen disciplinario.

- a.- El incumplimiento por parte de cualquier persona de lo articulado en este reglamento podrá implicar la pérdida de los derechos otorgados en la autorización de uso y de las acciones legales que correspondieran.
- b.- En el caso de incumplimiento del articulado de este reglamento se apercibirá en primera instancia a la persona que lo ha incumplido, notificándolo a la Comisión correspondiente para que adopte las decisiones oportunas que serán comunicadas a la persona infractora.



Disposición final.

Se entiende en el presente reglamento que la figura de Vicedecano de Asuntos Económicos e Infraestructura corresponde a la persona que sea responsable de este negociado en cada momento, concerniéndole al mismo y a la Comisión correspondiente de la Facultad de Medicina velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento así como a la interpretación del mismo.

Disposición transitoria.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su aprobación en Junta de Facultad, quedando derogados en ese instante todos los usos que se venían realizando en el aparcamiento sin ajustarse al mismo.